



## ADENDA No. 02

### CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2014 PARA LA ESCOGENCIA DEL CORREDOR DE SEGUROS

(02 DE MAYO DE 2014)

**OBJETO: "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA GESTIÓN DE COLOCACIÓN Y ASESORE AL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA - EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO"**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios, con el fin de preservar el principio de selección objetiva y garantizar la mayor claridad para la efectiva participación de los interesados en el proceso, EL CONCEJO DE PEREIRA mediante la presente ADENDA, ha considerado necesario modificar lo siguiente:

1. MODIFICAR el literal G del numeral 4.1. Registro Único de Proponentes, el cual quedará así:

De conformidad con el artículo 8 del decreto 1510 del 2013, los aspirantes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual para efectos del artículo 9 del decreto 1510 del 2013, deberá constar su inscripción y clasificación de la siguiente manera:

Para proponentes cuya clasificación se haya realizado con fundamento en el decreto 734 de 2012 y aún no cuenten con la renovación vigente y en firme de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013:

CÓDIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4.0 A.C.							
SECCIÓN		DIVISIÓN		GRUPO		CLASE	
K	-	66	- Seguros	662	-	6621	-
Actividades Financieras y Seguros	de	(incluso el reaseguro),	seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social	Actividades de Servicio auxiliares de los servicios de seguros y pensiones	de	Actividades de agentes corredores de seguros	de

Para proponentes cuya clasificación se haya realizado con fundamento en el decreto 1510 de 2013, siempre y cuando la renovación se encuentre vigente y esté en firme de acuerdo con el citado Decreto:





84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y accidentes

2. MODIFICAR el LITERAL A NUMERAL 4.2. - DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, el cual quedara así:

Para la verificación de los requisitos habilitantes, los Proponentes deberán acreditar mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf), mediante los siguientes Indicadores: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, conforme el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 del 2013.

### **OBSERVACIÓN JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS:**

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

##### **" 1. NUMERAL 7.1. - EXPERIENCIA DEL CORREDOR:**

*De conformidad con los requerimientos establecidos en el citado numeral solicitamos al Concejo de Pereira aclarar y/o modificar los siguientes aspectos:*

- *Establece el citado numeral, entre otros:*

*"Programa de Prevención de Pérdidas, circunscriptado a los programas elaborados o entregados a sus asegurados con el fin de reducir o eliminar siniestros entronizados al acápite 1.3. CONDICIONES ACTUALES DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE EL CONCEJO." Por cada programa elaborado y entregado, a cualquier asegurado - entidad pública o privada, o persona natural, se otorgará 20 puntos sin exceder los 200"*

*Entendemos que se obtendrán veinte (20) puntos por cada fotocopia de un Programa de Prevención de Pérdidas, elaborados y entregados a los clientes públicos o privados en las ofertas presentadas en procesos de selección de concurso de méritos, las cuales fueron adjudicadas a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. Favor aclarar.*

- *Determina el citado numeral, entre otros:*

*"Otros Servicios Adicionales tales como: seguros automóviles, accidentes personales, seguros de vida grupo y seguros patrimoniales. Por cada certificación se otorgará 20 puntos sin exceder los 200."*

*Reiteramos a la Entidad que entendemos que se obtendrá veinte (20) puntos por cada certificación, las cuales en sumatoria deberán contener los ramos de automóviles, accidentes personales, seguros de vida grupo y seguros patrimoniales. Favor aclarar.*





- Requiere el citado numeral, entre otros:

"Experiencia en la colocación de pólizas similares a las que conforman el Programa de Seguros de EL CONCEJO. Por cada certificación se otorgará 20 puntos sin exceder los 200."

Entendemos que el puntaje se otorgará con base en las mismas certificaciones aportadas para el requerimiento de "otros servicios adicionales" del numeral 7.1. Favor aclarar ".

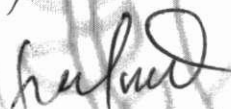
### RESPUESTA:

Se aclara el subnumeral 1 del numeral 7.1. - Experiencia del Corredor de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de los tres (3) requisitos establecidos en el citado subnumeral, el proponente podrá aportar diez (10) certificaciones de experiencia, siempre y cuando en dichas certificaciones se pueda acreditar el cumplimiento de los tres (3) requisitos exigidos.

Así mismo, se aclara que los ramos exigidos en los ítems 2 y 3 deben ser acreditados con la sumatoria de las certificaciones aportadas.

  
ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE  
Secretario General

  
GLORIA PATRICIA DIAZ BOTERO  
Profesional Universitaria Area Financiera

